



Guayaquil, 18 de Noviembre del 2015

Señores

INVERSIONISTAS

“SEGUNDA TITULARIZACION DE FLUJOS – AGRIPAC”

Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

De acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Ocho.Tres.Uno del contrato del “SEGUNDA TITULARIZACION DE FLUJOS – AGRIPAC”, a continuación encontrará la Rendición de Cuentas **FINAL** por parte de la Administradora de Fondos de Inversión y Fideicomisos Futura, Futurfid S.A., con corte al 18 de Noviembre del 2015.

TIPO DE FIDEICOMISO	TITULARIZACIÓN DE FLUJOS FUTUROS
FECHA DE CONSTITUCIÓN	15 de Septiembre del 2010
FECHA DE EMISIÓN	18 de Noviembre del 2010
ORIGINADOR Y AGENTE DE RECAUDO	AGRIPAC S.A.
BENEFICIARIOS	Originador
CALIFICADORA DE RIESGOS	PACIFIC CREDIT RATINGS S.A.
VERIFICADOR DEL FLUJO	PKF & CO CIA. LTDA.
RUC DEL FIDEICOMISO	0992682884001
CALIFICACIÓN DE RIESGO DE LA TITULARIZACIÓN	AAA- al 31 de Mayo del 2015
AUDITOR EXTERNO	PRICEWATERHOUSECOOPERS (periodo 2015)
PLAZO DE LA TITULARIZACIÓN	SERIE A - 1.440 desde la FECHA DE EMISION (terminada) SERIE B - 1.800 desde la FECHA DE EMISION (terminada)

1.-Antecedentes:

*Mediante resolución No. SC.IMV.DAYR.G.10.0007548 del 30 de Octubre del 2010, la Superintendencia de Compañías resuelve aprobar el proceso de titularización hasta por la suma de \$10, 000,000 a llevarse a cabo a través del FIDEICOMISO.

*Con fecha 08 de Noviembre del 2010, la Superintendencia de Compañías; procede a emitir el CERTIFICADO DE INSCRIPCION correspondiente; mediante el cual certifica que el

FIDEICOMISO se encuentra inscrito en el Registro del Mercado de Valores con el No. 2010-2-13-00639; y con el numero 2010-2-01-00466 inscrito como EMISOR y con el numero 2010-2-02-00857 inscritos los TITULOS- VTC-SEGUNDA-AGRIPAC SERIE A CLASE 1, 2 y 3; TITULOS- VTC-SEGUNDA-AGRIPAC SERIE B CLASE 1, 2 y 3.

*Con fecha 17 de Noviembre del 2010, mediante comunicación No. SG.E.2010.650; la Corporación Civil de la Bolsa de Valores de Guayaquil informa que su Directorio procedió a autorizar la inscripción en el registro de la BVG, los valores que emitirá el FIDEICOMISO DE TITULARIZACIÓN, hasta por la suma de Diez Millones de Dólares, fijando la fecha de negociación: 18 de Noviembre del 2010.

*El Comité de Vigilancia lo conforman:

Presidente: BANCO DEL IEES

Vicepresidente: SERVICIO DE CESANTIA DE LA POLICIA NACIONAL

Secretario: BANCO DEL IEES

2.- Detalle de los recursos que han ingresado al Fideicomiso por aportes del Originador, desde su constitución hasta el 18 de Noviembre del 2015:

La cláusula #7.3 del contrato fiduciario establece que se debe *“recibir en la CUENTA DEL FIDEICOMISO, de parte del AGENTE DE RECAUDO, con periodicidad semanal, dentro de los dos primeros días hábiles de la semana inmediata posterior, mediante transferencias bancarias, la totalidad de los FLUJOS obtenidos como producto del recaudo del DERECHO DE COBRO...”*:

Agripac S.A. en general ha cumplido en entregar en la periodicidad establecida contractualmente los flujos recaudados a la Titularización referida al 18 de Noviembre del 2015:

MES	RECAUDO ESTABLECIMIENTOS SELECCIONADOS-registrados en la contabilidad del fideicomiso
SUBTOTAL 2010	1.708.988,23
SUBTOTAL 2011	6.204.066,21
SUBTOTAL 2012	6.213.809,20
SUBTOTAL 2013	6.002.318,94
SUBTOTAL 2014	5.721.730,84
SUBTOTAL 2015	4.747.466,12
TOTAL	30.598.379,54

3.-REPORTES:

**La cláusula #7.4 del contrato fiduciario establece que se debe “recibir del ORIGINADOR, por medio magnético, reportes semanales de todas las VENTAS de PRODUCTOS realizadas por el ORIGINADOR a los CLIENTES a través de los ESTABLECIMIENTOS SELECCIONADOS, durante la semana inmediata anterior”.*

Se recibieron los reportes por parte de Agripac S.A. de manera semanal.

**La cláusula #7.5 del contrato fiduciario establece que el Agente de Recaudo debe “entregar a la FIDUCIARIA, con periodicidad semanal, por medio magnético, reportes de todas las recaudaciones efectuadas por el AGENTE DE RECAUDO durante la semana inmediata anterior, y de todas las transferencias de recursos realizadas por el AGENTE DE RECAUDO a la CUENTA DEL FIDEICOMISO durante la semana inmediata anterior”*

Se recibieron los reportes por parte del Agente de Recaudo, de manera semanal.

**La cláusula #7.5 del contrato fiduciario establece que el Agente de Recaudo debe “entregar a la FIDUCIARIA, por medio físico y magnético, reportes mensuales que consoliden la información de los respectivos reportes semanales, correspondientes al mes inmediato anterior”.*

A la fecha, el último reporte recibido por parte de Agripac S.A., está cortado al 31 de Octubre del 2015.

4.-SUPERVISION DEL RECAUDO:

El contrato con el SUPERVISOR DEL RECAUDO, PKF & Co. Cía, establece que “deberá revisar mensualmente el volumen de las VENTAS de MERCADERIAS y del cobro de las facturas realizadas por el agente de recaudo y el porcentaje de variación de un período a otro” y que deberá “presentar trimestralmente a la FIDUCIARIA un informe de su Gestión, dentro de los quince días de terminado el periodo y anualmente al Comité de Vigilancia del Fideicomiso”.

Por lo anterior, notificamos que reposa en nuestros archivos el informe del Supervisor del Recaudo, por el período trimestral cortado al 02 de Octubre del 2015, en el cual no presenta novedades.

5.- Saldo de los Pasivos con Inversionistas:

**El 18 de Noviembre del 2015, se terminó de pagar a los inversionistas la serie B, de forma oportuna, con lo cual se cumple el objeto de la Titularización, dado que la serie A terminó de pagarse en Noviembre del 2014.*

6.- Saldo de los Pasivos con Terceros distintos de los Inversionistas:

Al 18 de Noviembre del 2015, no hubo saldos pendientes de pagar respecto a los pasivos con terceros distintos de los Inversionistas.

7.- Mecanismos de Garantía:

7.1.-FONDO DE RESERVA.-

Actualmente el Fondo de Reserva está conformado por una Garantía Bancaria, emitida por el Banco Pichincha, hasta por un máximo inicial de \$532,000, vigente desde el 21 de Septiembre del 2010 hasta el 04 de Diciembre del 2015.

NO HA SIDO NECESARIO ACTIVAR ESTA GARANTÍA EN VIRTUD DE HABERSE CUMPLIDO CON LA PROVISIÓN DENTRO DEL PERIODO ESTABLECIDO.

7.2.-EXCESO DE FLUJO DE FONDOS.-

Consiste en que los FLUJOS que se proyecta que sean generados por el DERECHO DE COBRO y, por ende, por las CUENTAS POR COBRAR, sean superiores a los montos requeridos por el FIDEICOMISO para pagar los PASIVOS CON INVERSIONISTAS y los PASIVOS CON TERCEROS DISTINTOS DE LOS INVERSIONISTAS, todo ello de conformidad con la información constante en el INFORME DE ESTRUCTURACION FINANCIERA.

LO COBRADO Y RECIBIDO POR EL FIDEICOMISO HA SIDO SUPERIOR A LOS PASIVOS POR PAGAR DEL FIDEICOMISO, RAZÓN POR LA CUAL SE HAN EFECTUADO RESTITUCIONES PERIODICAS AL ORIGINADOR. EN EL ÚLTIMO SEMESTRE SE LE HA RESTITUIDO, LA SUMA DE \$1,689,449.97.

7.3.-GARANTIA SUBSIDIARIA.-

Si, llegado el sexagésimo quinto (65°) día contado desde el inicio de un período trimestral determinado, la FIDUCIARIA observa que el monto provisionado dentro del FIDEICOMISO, de conformidad con lo estipulado en el numeral 7.19.3) de la cláusula séptima del FIDEICOMISO, es inferior al 100% de la suma correspondiente al pago del dividendo de dicho período trimestral (amortización de capital y pago de intereses), entonces se activará la GARANTIA SUBSIDIARIA otorgada por este medio por el ORIGINADOR, la que consiste en su obligación de aportar y entregar al FIDEICOMISO, en dinero libre y disponible, los recursos suficientes y necesarios para completar la provisión del 100% del dividendo trimestral (capital más intereses) inmediato posterior de los PASIVOS CON INVERSIONISTAS.

NO HA SIDO NECESARIO ACTIVAR ESTA GARANTÍA EN VIRTUD DE HABERSE CUMPLIDO CON LA PROVISIÓN DENTRO DEL PERIODO ESTABLECIDO.

8.- REDENCIÓN ANTICIPADA:

El contrato fiduciario en su cláusula novena establece las causales para que la FIDUCIARIA declare una REDENCIÓN ANTICIPADA, las mismas que a continuación detallamos:

– *“Si, por cualquier causa, el FIDEICOMISO se ve limitado en el ejercicio del DERECHO DE COBRO y, por ende, en el derecho de recaudo de los FLUJOS”.*

– *“Si la FIDUCIARIA, en virtud de información puesta a disposición del público por la Superintendencia de Compañías y/o por las Bolsas de Valores, conoce que el ORIGINADOR: no ha cumplido con el pago de sus emisiones de valores colocadas en el mercado de valores, de ser el caso; y/o ha sido sometido a un proceso de disolución y liquidación forzosa, y/u otros similares; y/o ha adoptado resoluciones de disolución y liquidación voluntaria, concurso preventivo, y/u otros similares”.*

– *“Si al FIDEICOMISO no le es posible pagar íntegra y/u oportunamente los VALORES en los términos y condiciones estipulados en el FIDEICOMISO y en los VALORES, pudiendo manejarse un margen de tolerancia de hasta máximo treinta (30) días calendario posteriores a la fecha en que debió efectuarse el pago correspondiente de los VALORES”.*

“Si el FIDEICOMISO es dejado sin efecto por sentencia ejecutoriada de última instancia, por las causas previstas en el Art. 123 de la Ley de Mercado de Valores”.

Al momento de la emisión del presente informe, no se han dado estas causales.

9.- TERMINACIÓN DEL FIDEICOMISO DE TITULARIZACIÓN:

En virtud de que el último pago a los INVERSIONISTAS se realizó el miércoles 18 de Noviembre del 2015, con lo cual se cumple con el objeto del Fideicomiso y en consecuencia concluye su plazo de duración, la Fiduciaria cumplirá con lo establecido en el contrato fiduciario relativo al procedimiento de liquidación del Fideicomiso Mercantil. Y a fin de dejar aprobado este informe final de rendición de cuentas, la Fiduciaria lo presenta al Comité de Vigilancia y a la Asamblea de Inversionistas.

Dentro de este proceso de liquidación, cubierto los PASIVOS de LA TITULARIZACION, LA FIDUCIARIA deberá proceder a la restitución del dinero remanente de efectivo al Originador y de los derechos aportados, así como las garantías, y procederá a levantar el acta de liquidación por escritura pública de terminación y liquidación del Fideicomiso Mercantil, cancelar el Ruc del Fideicomiso y notificar a la SIC de la terminación y liquidación del fideicomiso mercantil.